



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042)52 2568

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453-2011-MDBSH/A

La Banda de Shilcayo 25 de Octubre del 2011

VISTO:

El Informe N° 034-2011/GA-MDBSH, de la Gerencia de Administración en la que solicita la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Banda De Shilcayo, para la Inclusión de los Procesos de Adquisición para la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial FBT – Bello Horizonte – Las Cascadas de la Unión, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín - San Martín".

Acuerdo de Consejo N° 321 de la fecha 25 de Octubre del presente año en Sesión Ordinaria N° 020: por unanimidad el Concejo aprueba la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial FBT – Bello Horizonte – Las Cascadas de la Unión, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín - San Martín".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 12° Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 (Aprobado de Conformidad con La Ley N° 29157). Señala que es requisito para convocar a procesos de selección, bajo sanción de nulidad, que este se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF. Establece que toda modificación, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del pliego de la entidad o la Máxima autoridad Administrativa de la Entidad según corresponda;

Que, por las razones expuestas resulta necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo para el Año Fiscal 2011, excluyendo e incluyendo a las contrataciones solicitadas por parte de la Gerencia de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en los artículos 8° y 9° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Incluyendo el Proceso de Adquisición para la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial FBT – Bello Horizonte – Las Cascadas de la Unión, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín - San Martín". Anexo al cuadro adjunto

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración queda encargada de la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

C.c
Archivo



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 451-2011-A-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 25 de Octubre del 2011.



VISTO:

La Carta N° 031-2011-COSITRAMUN-BSH de fecha 14 de Octubre del 2011, presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo - COSITRAMUN, solicitando Reconocimiento del 05 de Noviembre de cada año como Día del Trabajador Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con documento presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo - COSITRAMUN, solicitan reconocimiento del 05 de Noviembre de cada año como Día del Trabajador Municipal.

Que, desde 1979, en el Perú, se celebra el 05 de Noviembre de cada año el Día del Trabajador Municipal, como reivindicación de la lucha sindical de los obreros municipales que, después de 62 días de lucha, logran firmar un acta de acuerdos con el gobierno central. Asimismo, en un Congreso de la Federación de Trabajadores Municipales del Perú - FETRAMUNP, realizado en el Cusco en el año 1983, se declara por unanimidad el 05 de Noviembre como Día del Trabajador Municipal, en honor al Santo Patrón San Martín de Porres, como agradecimiento al milagro concedido.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es política de la presente gestión municipal, reconocer el esfuerzo, desempeño y dedicación extraordinaria que realizan los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el 05 de Noviembre de cada año como el DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

Artículo Segundo.- FELICITAR a todos los trabajadores que forman parte de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo en esta importante fecha, exhortándolos a seguir trabajando con la misma mística, entrega, responsabilidad y dedicación, en bien de la población del distrito.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados., para los fines que consideren necesarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

/amp.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 451-2011-A-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 25 de Octubre del 2011.

VISTO:

La Carta N° 031-2011-COSITRAMUN-BSH de fecha 14 de Octubre del 2011, presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo - COSITRAMUN, solicitando Reconocimiento del 05 de Noviembre de cada año como Día del Trabajador Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con documento presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo - COSITRAMUN, solicitan reconocimiento del 05 de Noviembre de cada año como Día del Trabajador Municipal.

Que, desde 1979, en el Perú, se celebra el 05 de Noviembre de cada año el Día del Trabajador Municipal, como reivindicación de la lucha sindical de los obreros municipales que, después de 62 días de lucha, logran firmar un acta de acuerdos con el gobierno central. Asimismo, en un Congreso de la Federación de Trabajadores Municipales del Perú - FETRAMUNP, realizado en el Cusco en el año 1983, se declara por unanimidad el 05 de Noviembre como Día del Trabajador Municipal, en honor al Santo Patrón San Martín de Porres, como agradecimiento al milagro concedido.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es política de la presente gestión municipal, reconocer el esfuerzo, desempeño y dedicación extraordinaria que realizan los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el 05 de Noviembre de cada año como el DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

Artículo Segundo.- FELICITAR a todos los trabajadores que forman parte de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo en esta importante fecha, exhortándolos a seguir trabajando con la misma mística, entrega, responsabilidad y dedicación, en bien de la población del distrito.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados., para los fines que consideren necesarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

/amp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neiru León
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°451-2011-MDBSH

Tarapoto, 25 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

De conformidad con lo que establece el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece las competencias y funciones de la municipalidad en materia de saneamiento, salud y salubridad, señalando en el numeral 4.4, como competencia compartida; Gestionar la atención primaria de la salud, así como equipar, postas, botiquines y puestos de salud.

Que con la finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestros pobladores, se ha visto necesario programar una Campaña de atención médica en el Caserío Progreso - Kilómetro 26 de nuestro distrito.

Que con fecha 13 de septiembre se envió el oficio N°411, dirigido al Rector de la Universidad Nacional de San Martín, para que nos brinde el apoyo con la autorización de la participación del Dr. Jorge Humberto Rodríguez Gómez, Médico Especialista en Medicina Humana y profesor de nuestra primera casa de estudios, para poder realizar dicha campaña Medica.

Que, el día domingo 23 del presente mes, se realizó la Campaña médica, el cual pudo ser posible por el apoyo desinteresado del Dr. Jorge Humberto Rodríguez Gómez, y la población de esta parte del distrito quedo muy agradecido del profesional.

De conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la labor efectuada por Dr. Jorge Humberto Rodríguez Gómez, Médico Especialista en Medicina Humana y Docente de la Universidad Nacional de San Martín

Artículo Segundo.- Agradecer el apoyo desinteresado del profesional para la realización de la campaña medía en el Caserío Progreso Kilometro 26- Distrito de la Banda de Shilcayo.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al profesional Dr. Dr. Jorge Humberto Rodríguez Gómez.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO